



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2018 - 2021

Año: 3  
Núm. 61

SUMARIO

Acuerdo de colaboración para establecer las unidades especiales ANTI-COVID-19. ----- 1

**EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión **Extraordinaria** de Cabildo de fecha **treinta de noviembre de dos mil veinte**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Cuarto** punto del orden del día, aprobó por **unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo de colaboración para establecer las unidades especiales ANTI-COVID-19**; el cual señala textualmente;-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIALES ANTI-COVID-19.** -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9, 10, 54 Y 66 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I Y VII, 80 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;**

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. El Presidente Municipal, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y le corresponde entre otras funciones, someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. La Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que el virus COVID-19, es considerado ya como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.
6. El derecho a la salud ha quedado constituido como un derecho fundamental, como una necesidad básica humana que supone “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de dolencia o enfermedad”. El derecho a la salud es un derecho habilitante de otros derechos.
7. En fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
8. En fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
9. En fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
10. El día 02 de Mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.
11. En fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
12. En fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de

Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.

- 13.** En fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
- 14.** Así mismo, los esfuerzos por el control de la pandemia a nivel mundial, se han reforzado, sin embargo los casos de infectados por el virus COVID-19 siguen creciendo, siendo que al día 5 de noviembre de 2020, la pandemia ya acumula casi 48 millones de casos debido a que las infecciones diarias siguen aumentando de forma alarmante.<sup>24</sup> Por su parte, en México al día 5 de noviembre de 2020 se registraron 544 nuevas muertes y 5 mil 567 nuevos contagios por Covid-19, para un acumulado de 93 mil 772 decesos y 949 mil 197 contagios en el país.
- 15.** En virtud de lo anterior, resulta oportuno determinar medidas aplicables en el Estado de Querétaro, y armonizarlas en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, las cuales tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque buscarán disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en el territorio Municipal y a su vez en la entidad.
- 16.** En relación a lo anterior, en fecha 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las unidades especiales ANTI-COVID-19.
- 17.** Las intervenciones de las Unidades Especiales Anti-COVID-19 podrán ejecutarse en espacios públicos, plazas, deportivas, eventos recreativos o sociales, con la finalidad de evitar concentraciones masivas de personas y mitigar la propagación de la enfermedad COVID-19. verificando el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas y ejecutando acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento.
- 18.** Así mismo en fecha 09 de noviembre de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto dar un marco normativo homogéneo a los Municipios del Estado, al establecer de manera general las pautas de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes del Estado de Querétaro y las conductas que se consideran faltas administrativas.

19. Constituyen una infracción administrativa las conductas que determine el Ayuntamiento, en contra de la salubridad general que perjudiquen el estado de salud y completo bienestar físico y mental de las personas; así como todas aquellas acciones u omisiones que alteren o perjudiquen los aspectos que comprenden la salud humana, incluida la calidad de vida y el bienestar social, que son determinados por factores ambientales físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la adopción en el Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, de las medidas de seguridad sanitaria remitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo que se describen en la tabla que se presenta a continuación:

<b>TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO</b>	<b>HORARIOS LUNES A VIERNES</b>	<b>HORARIOS SÁBADO</b>	<b>HORARIOS DOMINGO</b>
Restaurantes, Cafeterías, Fondas y Establecimientos de venta de alimentos preparados.	8:00 a 17:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 16:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 14:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.
Vinaterías	8:00 a 17:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 14:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 14:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.
Farmacias	Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.
Comercio en General y Prestación de Servicios Profesionales.	8:00 a 17:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 16:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 14:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.

Tiendas de Conveniencia	8:00 a 17:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 16:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 14:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.
Centros nocturnos, Cantinas, Pulquerías, Bares y Depósitos de Cerveza.	8:00 a 17:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 14:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 14:00 horas, con un 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.
Salones de eventos sociales, Jardines para eventos sociales, Lugares donde se realicen espectáculos o eventos públicos.	No se permite apertura.	No se permite apertura.	No se permite apertura.
Hoteles, Cabañas y Hostales	50% de ocupación en habitaciones, 50% de aforo en espacios comunes, uso obligatorio de medidas sanitarias.  Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos".	50% de ocupación en habitaciones, 50% de aforo en espacios comunes, uso obligatorio de medidas sanitarias.  Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos".	50% de ocupación en habitaciones, 50% de aforo en espacios comunes, uso obligatorio de medidas sanitarias.  Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos".
Centros Religiosos, Iglesias, Templos etc.	25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.
Gimnasios y Lugares donde se practiquen actividades deportivas como ejercicios aeróbicos, cardio, pesas, crossfit etc.	6:00 a 9:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	6:00 a 9:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	No se permite apertura.
Peluquerías, Estéticas y Barberías	8:00 a 17:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 16:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 14:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.
Panaderías	6:00 a 18:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	6:00 a 18:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	6:00 a 18:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.

Tortillerías	6:00 a 18:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	6:00 a 18:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	6:00 a 18:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.
Servicios Financieros	8:00 a 16:00 horas con un aforo establecido conforme al acuerdo de voluntad para la nueva normalidad que operará en establecimientos no esenciales, uso obligatorio de medidas sanitarias.	8:00 a 14:00 horas con un aforo establecido conforme al acuerdo de voluntad para la nueva normalidad que operará en establecimientos no esenciales, uso obligatorio de medidas sanitarias.	No se permite apertura.
Mercados	7:00 a 19:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	7:00 a 19:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	7:00 a 19:00 horas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.
Tianguis	Los horarios se regularán de acuerdo a los convenios establecidos entre la autoridad y tianguistas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	Los horarios se regularán de acuerdo a los convenios establecidos entre la autoridad y tianguistas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.	Los horarios se regularán de acuerdo a los convenios establecidos entre la autoridad y tianguistas, 25% de ocupación, uso obligatorio de medidas sanitarias.
Lienzos Charros, Jaripeos, Charreadas, Palenques, Peleas de gallos, Conciertos, Bailes, Carreras de Caballos, Ferias, etc.	No se permite apertura.	No se permite apertura.	No se permite apertura.

**SEGUNDO.** Se acuerda la adhesión por parte del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, a lo dispuesto en el Acuerdo de Colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 27 de noviembre de 2020 y se reitera la colaboración y coordinación en el ámbito de competencia municipal para la integración de las Unidades Especiales Anti-COVID en el territorio municipal.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo; así como al Titular de la Coordinación de Comunicación Social, para que realice la difusión del mismo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**-----

-----  
**DOY FE**  
-----

**ATENTAMENTE**  
**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica